

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **106382**

Respetado doctor

JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES

DIRECCION DIAGONAL 30 O # 7A-24

SOACHA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 014 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 014 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001310301420190072300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 014 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey (Calle 12 Cra 9 A) PISO 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DANIEL RICO PEREZ

Fecha de designación: **jueves, 19 de agosto de 2021 9:17:21 a. m.**

En el proceso No: **11001310301420190072300**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. 19 de agosto de 2021.

EJECUTIVO No. 110013103014- 2019-00723-00.

DEMANDANTE	CARLOS ENRIQUE GARCIA ALDANA
DEMANDADO	(1) CARLOS ALBERTO APONTE GALINDO.

Visto que se encuentra registrada la medida de embargo sobre el bien inmueble con FMI 166-78003, se DECRETA SU SECUESTRO; para ello, LIBRESE COMISIÓN a la ALCALDÍA DE EL COLEGIO - CUNDINAMARCA y/o a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE esa localidad; se designa como SECUESTRE A **JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES**, quien deberá tomar posesión ante el comisionado.

Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos de ley.

Al demandante, como acreedor hipotecario de acuerdo al certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de conformidad con el Artículo 462 Código General del Proceso, se le notifica que si tiene otros créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los hagan valer ante este mismo despacho, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, so pena de las consecuencias señaladas en dicha disposición.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

Firmado Por:

Jairo Francisco Leal Alvarado
Juez
Civil 14
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

752bc45e5776e34d93d7c95e8dff6bf733b66e4cb3bfa967e2f1220d5f7146f5

Documento generado en 19/08/2021 09:55:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>